

Expediente núm. 68423/2024

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS O ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “BONO CONSUMO” EN SU ANUALIDAD 2024

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convoca el procedimiento para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de las personas o entidades colaboradoras que se encargarán de la implementación, gestión y ejecución del programa Bono Consumo en su anualidad prevista para el año 2024, para la reactivación del consumo con el objeto de la recuperación del sector empresarial de Torre Vieja, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 9 de agosto de 2024 con CSV 6MZPFPL9H3ZFXJAZNJH35NNCZ, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria para dinamizar la actividad económica en el municipio de Torre Vieja mediante la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo”, destinado a potenciar el consumo en los establecimientos que se adhieran a la campaña, así como a los usuarios que adquieran los bonos.

Con el fin de fomentar las actividades económicas locales y mejorar la operatividad de estas, se hace necesaria la selección de una Entidad Colaboradora para la entrega y distribución de los fondos de la campaña de fomento de consumo a través del Bono Consumo, anualidad 2024, para la recuperación del sector Comercial, y dentro del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es la colaboración en la implementación, gestión y ejecución de las ayudas o fondos de la campaña BONO CONSUMO ANUALIDAD 2024 a través de Bonos, para la reactivación del consumo del sector empresarial de Torre Vieja participante en esta campaña.



El Ayuntamiento de Torre Vieja ha solicitado subvención y, conforme a la resolución de la Excm. Diputación provincial de Alicante, y publicada en el BOP con fecha de 31 de julio de 2024, número 146, relativa a la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del Bono Consumo en sus municipios anualidad 2024, ha sido concedida por importe de 702.023,00.-€. Dicha cantidad será ampliada mediante créditos propios con 500.000€ adicionales, hasta la cifra total de 1.202.023,00€.

A estos efectos, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torre Vieja, en el que se plasmarán las condiciones de colaboración descritas en esta Convocatoria, conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

TERCERO. NORMATIVA APLICABLE Y BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico; y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Torre Vieja. Supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Para la presente convocatoria se aplicará el contenido y procedimiento establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria para dinamizar la actividad económica en el municipio de Torre Vieja mediante la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo”, aprobadas mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 9 de agosto de 2024 con CSV 6MZPFPL9H3ZFXJAZNJH35NNCZ, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO. ENTIDADES COLABORADORAS. REQUISITOS Y CONDICIONES

Podrán solicitar participar en el presente procedimiento de selección las personas físicas o jurídicas, que a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación, cumplan los requisitos y condiciones siguientes:



- a) Estar legalmente constituidas como Entidad, pública o privada, sin ánimo de lucro, o reunir las condiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Estar inscritas oficialmente en un registro público de ámbito nacional, autonómico o local a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante. La comprobación de este requisito se realizará de oficio.
- c) Haber sido legalmente constituida, al menos, con 2 años de antelación a la concurrencia de la presente subvención. La comprobación de este requisito se realizará mediante la observación de los estatutos aportados.
- d) Ser representativa del sector empresarial, las pymes o los consumidores. La comprobación de este requisito se realizará mediante la observación de los estatutos aportados.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torrevieja. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) Cumplir con el correcto desarrollo de la campaña de Bono Consumo 2024 del Ayuntamiento de Torrevieja detallado en la cláusula decimoquinta de las que ordenan las Bases reguladoras de la convocatoria para dinamizar la actividad económica en el municipio de Torrevieja mediante la implementación, gestión y ejecución del programa "Bono Consumo".

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar a la pérdida de la condición de beneficiario y, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).



QUINTO. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la subvención a conceder asciende a una **cantidad fija de 1.202.023,00 euros**, que se transferirá con carácter anticipado tras la preceptiva formalización del Convenio correspondiente, todo ello según lo previsto en la legislación vigente, así como en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento Torreveja.

Los gastos subvencionables necesarios para la correcta ejecución del programa, y que en ningún caso podrán ser superiores al 8,62% del importe de la subvención concedida (103.614,38 euros), serán al menos los siguientes:

- Gastos de adaptación de la herramienta informática necesaria para la gestión de los bonos: alquiler de servidores para la plataforma, creación de web para la campaña y servicio de la herramienta para la descarga o compra de bonos y el canje de bonos en el establecimiento, contratación de pasarela de pago para la compra de bonos.
- Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes: altas de empresas adheridas, revisión diaria de tiques, pagos semanales, resolución de dudas e incidencias a comercios y consumidores.
- Gastos bancarios derivados de las transferencias semanales a las empresas adheridas donde se han aplicado los bonos consumo, así como aquellos que se deriven de los terminales de punto de venta (TPV).
- Gastos del servicio presencial para facilitar la compra de los bonos a aquellas personas que lo requieran al tener dificultades para realizar la compra online.
- Gastos derivados publicidad informativa en medios de comunicación y demás acciones de difusión, tales como impresión de documentos y/o citas previas.
- Resto de incidencias que haya que cubrir con arreglo a las Bases reguladoras de la convocatoria para dinamizar la actividad económica en el municipio de Torreveja mediante la implementación, gestión y ejecución del programa "Bono Consumo".

SEXTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La selección de la entidad colaboradora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la LGS, se efectuará siguiendo los principios de publicidad, concurrencia competitiva e igualdad y no discriminación.



Los criterios objetivos, con un total de 75 puntos, que servirán de base para la selección de la entidad colaboradora, se desarrollan con especial observación al principio de solvencia, y serán los siguientes:

CRITERIO 1: POR EL NÚMERO DE CAMPAÑAS DE BONO CONSUMO GESTIONADAS PARA UNA ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTOS
De 1 a 2 campañas de Bono Consumo	5 Puntos
De 3 a 4 campañas de Bono Consumo	10 Puntos
De 5 a 6 campañas de Bono Consumo	15 Puntos
Por más de 6 campañas de Bono Consumo	25 Puntos
CRITERIO 2: POR TRABAJOS, PROYECTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS PARA UNA ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTOS
De 1 a 4 trabajos, proyectos o actividades	5 Puntos
De 5 a 9 trabajos, proyectos o actividades	10 Puntos
De 10 a 14 trabajos, proyectos o actividades	15 Puntos
Por más de 15 trabajos, proyectos o actividades	25 Puntos
CRITERIO 3: POR NÚMERO DE ASOCIADOS INSCRITOS EN EPÍGRAFE IAE DE LOS RELACIONADOS EN ANEXO IV	PUNTOS
De 1 a 20 socios	5 Puntos
De 21 a 40 socios	10 Puntos
De 41 a 60 socios	15 Puntos
Por más de 60 socios	25 Puntos

Para la correcta baremación de la puntuación alegada, los solicitantes deberán presentar



modelo de autobaremación (según modelo V) acompañada de los documentos acreditativos de tal condición, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para la acreditación del Criterio 1 «Número de campañas de bono consumo gestionadas para una entidad o administración pública», se acreditará mediante acuerdo o resolución del órgano competente donde se autoriza, concede o adjudica la gestión de la actividad.

En el caso de tratarse de campañas gestionadas con el Ayuntamiento de Torrevieja, no será preciso aportar dicha documentación, siendo esta consultada de oficio por parte de la unidad responsable de la subvención.

- Para la acreditación del Criterio 2 «Trabajos, proyectos o actividades realizadas para una entidad o administración pública», se acreditará mediante acuerdo o resolución del órgano competente donde se autoriza, concede o adjudica la gestión del trabajo, el proyecto o actividad.

En el caso de tratarse de trabajos, proyectos o actividades gestionadas con el Ayuntamiento de Torrevieja, no será preciso aportar dicha documentación, siendo esta consultada de oficio por parte de la unidad responsable de la subvención.

- Para la acreditación del Criterio 3 «Número de asociados inscritos en epígrafe IAE de los relacionados en Anexo IV», se acreditará mediante la presentación del citado Anexo.

La subvención será concedida a aquella solicitud que, cumpliendo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, alcance mayor número de puntuación. En caso de empate se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer criterio y de persistir aquél, en el segundo.

SÉPTIMO. LUGAR, FORMA Y PLAZO PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de la condición de beneficiario o entidad colaboradora en la presente convocatoria estará disponible en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrevieja. En el citado Tablón estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la Sede Electrónica para formular la solicitud (instancia General).

La solicitud de la subvención y su justificación se presentarán por vía telemática a través



de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

La solicitud se suscribirá por la persona o entidad interesada o, en su caso, por la persona que acredite la representación de la entidad por cualquier medio válido en derecho.

El plazo de presentación de solicitudes, dada la necesidad de implementar la campaña en las fechas que se relacionan en el apartado decimoquinto, **será de 10 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

OCTAVO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud normalizada (**ANEXO I**) debe acompañarse **obligatoriamente** de la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- b) DNI del/de la representante de la entidad.
- c) Documentación que acredite la representación del/de la solicitante: Libro de Actas donde conste su nombramiento o certificado del/ de la secretario/a de la entidad.
- d) Estatutos actualizados de la Entidad.
- e) Certificado suscrito por el/la secretario/a de la entidad con el visto bueno del/de la presidente/a de la misma acerca del número de socios que están al día del pago de las cuotas de la entidad (en caso de haberlas), a fecha de apertura del plazo de solicitud de esta subvención.
- f) Certificado suscrito por el/la secretario/a de la entidad con el visto bueno del/de la Presidente/a de la misma acerca del número de socios que, a fecha de apertura del plazo de solicitud de esta subvención, se encuentren dados de alta en los epígrafes del IAE que se relacionan en el **ANEXO IV** de estas bases.
- g) Documento de Alta a terceros (**según ANEXO II**), debiendo constituirse una cuenta



bancaria única para la gestión y justificación de esta subvención.

h) Modelo de autobaremación (**según ANEXO V**) sobre la puntuación reunida por la Entidad, acompañada de los documentos acreditativos de lo manifestado.

i) Declaración de responsabilidad (**incluida en el ANEXO I**) firmada por el representante legal de la Entidad que contendrá un pronunciamiento expreso sobre:

- Que son ciertos los datos que constan en su solicitud y en la documentación adjunta.
- Que conoce y acepta las Bases reguladoras de la convocatoria.
- Que adquiere el compromiso y obligación de colaborar con el Ayuntamiento de Torrevieja en la implementación, gestión, ejecución y justificación del programa de dinamización económica con denominación "Bono Consumo" con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio, aceptando expresamente el régimen de colaboración instrumentado en la base decimoquinta de las que regulan la presente convocatoria, con las obligaciones, actuaciones y compromisos que se derivan para la entidad beneficiaria.
- Que adquiere el compromiso de constituir una cuenta bancaria única para la gestión, ejecución y justificación de la subvención.
- Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención.
- Que se compromete a conservar, durante un plazo de 5 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos.



La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

j) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS). **SOLO** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torrevieja a solicitar y recibir dicha documentación en su nombre.

k) Documentación acreditativa de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Torrevieja. **SOLO** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torrevieja a comprobar y verificar de oficio dicha documentación.

La mera presentación de solicitud de beneficiario o entidad colaboradora en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y compromisos que se desprendan de las mismas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá por escrito y medio electrónico a la asociación y/o entidad para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de **diez días naturales**, contados a partir de la recepción de la notificación, quedando apercibida de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

NOVENO. COMPROBACIÓN DE DATOS

Para la tramitación de este procedimiento, el órgano instructor y gestor (Área de Comercio), realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.



Se consultarán automáticamente a la firma de la solicitud los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, SUMA, y con la Seguridad Social. Y de estar al corriente de las obligaciones ante el Ayuntamiento de Torrevieja, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la solicitada subvención y/o ayuda.
- Certificado de inscripción de la entidad sin ánimo de lucro en el registro público de Asociaciones Económicas del Ayuntamiento de Torrevieja, o de depósito de sus estatutos.

En el caso de que las entidades interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente del formulario normalizado, procediendo a aportar la documentación.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la entidad interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de dichos datos, se podrá solicitar a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

DÉCIMO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- Tras la finalización del plazo de presentación de instancias para la Selección de las personas o Entidades Colaboradoras para la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo”, se procederá a realizar la instrucción del expediente por parte de los técnicos del Área de Comercio y Hostelería de acuerdo con lo contenido en la letra f) del art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

2.- El/los técnico/s instructor/es procederán al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y a su baremación. Asimismo, emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los interesados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la



subvención.

3.- Se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el/los técnico/s instructor/es. El nombramiento formal de los miembros se realizará mediante Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, a propuesta del Concejal Delegado de Fomento y Empleo.

4.- El/los técnico/s instructor/es, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al órgano competente.

5.- Formulada la propuesta de resolución, la Entidad propuesta como beneficiaria deberá comunicar su aceptación (**según ANEXO III**), en el plazo de **5 días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en que sea requerida a tal efecto. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención propuesta para su concesión.

6.- Tras la aceptación de su condición de beneficiario o entidad colaboradora, se instruirá el correspondiente expediente de Convenio de Colaboración a los efectos de regular las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado en la forma prevista en esta convocatoria la formalización del convenio de colaboración.

UNDÉCIMO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Con la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas, se crea una Comisión de valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente/a: la Concejala Delegada de Comercio y Hostelería

Vocal: Un Técnico del Área de Fomento Económico, o persona en quien delegue.

Secretario: El Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, o persona en quien delegue.

El presidente de la Comisión de valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Éstos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.



Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, todas las que cumplan los requisitos exigidos pasarán a ser evaluadas por la Comisión de Valoración que emitirá un informe, a propuesta de los técnicos instructores, en el que se relacionarán las entidades que hayan participado y la puntuación que hayan obtenido, según la aplicación de los criterios de selección. Dicho informe será trasladado al órgano instructor.

DUODÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 1.- La Resolución la dictará el órgano competente, considerándose como tal a la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 LRBRL, sin perjuicio de delegación.
- 2.- La Resolución de la condición de beneficiario o entidad colaboradora contendrá tanto el otorgamiento de la subvención, que fijará expresamente su cuantía e incorporará las condiciones, obligaciones y compromisos a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, como la desestimación y denegación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
- 3.- La Resolución de concesión se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
- 4.- Tras la citada Resolución, se instruirá el correspondiente expediente administrativo para la aprobación y formalización del convenio de colaboración en el que se fijen las obligaciones y derechos de las partes, tras lo cual se procederá al pago de la subvención.
- 5.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención y formalización del convenio será de **TRES (3) MESES**, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 6.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.
- 7.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8.- El órgano competente para la Resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de esta subvención.

DECIMOCUARTO. PUBLICACIÓN

La resolución definitiva por la que se seleccione la entidad colaboradora será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrevieja, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTO. PLAZO DE DURACIÓN DE LA COLABORACIÓN

El plazo de duración de la colaboración se extenderá desde el momento de la firma del correspondiente convenio de colaboración, hasta el 31 de diciembre de 2024, realizando la entidad colaboradora seleccionada la campaña de Bono Comercio prevista para la anualidad 2024.

No obstante el anterior plazo, la Entidad Colaboradora continuará sujeta a los derechos y obligaciones establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria para dinamizar la actividad económica en el municipio de Torrevieja mediante la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo”, hasta el momento en que se notifique la aprobación de la cuenta justificativa por parte de dicha entidad, requisito esencial y cuyo incumplimiento puede dar lugar al reintegro de la subvención recibida conforme a lo dispuesto en la cláusula decimosexta de las que regulan las citadas Bases.

DECIMOSEXTO. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

La entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación mediante el



correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con el Ayuntamiento de Torreveja, mediante el que asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la presentes Bases y las establecidas en el propio Convenio, todas ellas en consonancia al contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria para dinamizar la actividad económica en el municipio de Torreveja mediante la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo”.

En el convenio se definirán los términos y las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre la administración concedente y la entidad colaboradora.

DECIMOSEPTIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Torreveja procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la entidad beneficiaria –señalada en el Alta a Terceros–, el 100% del importe de la subvención a partir de la fecha de formalización del convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torreveja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre			NIF	
Registro Oficial en el que se encuentra inscrita:			Teléfono	
Domicilio			Código postal	
Localidad	Provincia	E-mail a efectos de notificaciones		

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos			DNI/NIE/NIF	
Domicilio	Localidad	Código postal		
E-mail a efectos de notificaciones			Teléfono	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD *(marcar casilla según proceda)*

- ☐ Que son ciertos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación adjunta.
- ☐ Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.
- ☐ Que adquiere el compromiso y obligación de colaborar con el Ayuntamiento de Torre Vieja en la implementación, gestión, ejecución y justificación del programa de dinamización económica con denominación "Bono Consumo" con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio, aceptando expresamente el régimen de colaboración instrumentado en la base decimoquinta de las que regulan la presente convocatoria, con las obligaciones, actuaciones y compromisos que se derivan para la asociación o entidad beneficiaria de la subvención.
- ☐ Que adquiere el compromiso de constituir una cuenta bancaria única para la gestión, ejecución y justificación de la subvención.



- ☐ Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- ☐ Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- ☐ Que la persona solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención.
- ☐ Que se compromete a conservar, durante un plazo de 5 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

- ☐ A solicitar de la AEAT certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.
- ☐ A solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social Informe de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.
- ☐ A comprobar y verificar de oficio no tener deuda alguna pendiente con este Ayuntamiento.

HECHOS Y FUNDAMENTOS

Vista la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades empresariales para dinamizar, junto con el Ayuntamiento de Torreveja, la actividad económica en el municipio mediante la implementación del programa "BONO CONSUMO", y cumpliendo con los requisitos exigidos en las bases reguladoras,

SOLICITA

Tenga por admitida la presenta solicitud de subvención para el ejercicio 2024 y previos los trámites e informes pertinentes sea atendida esta petición.

DOCUMENTACIÓN APORTADA *(marcar casilla)*

- ☐ Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación o entidad.
- ☐ DNI/NIE de la persona representante de la asociación.
- ☐ Documento que acredita la representación de la asociación o entidad solicitante: Libro de Actas donde consta su nombramiento o certificado del/de la secretario/a de la asociación o entidad.

Ayuntamiento de Torreveja

Plaza de la Constitución, número 5. Torreveja. 03181 (Alicante). Tfno. 965074310



- ☐ Estatutos actualizados de la asociación o entidad.
- ☐ Certificado suscrito por el/la secretario/a de la asociación o entidad con el visto bueno del/de la presidente/a de la asociación o entidad acerca del número de socios que están al día del pago de las cuotas de la asociación o entidad, a fecha de apertura del plazo de solicitud de esta subvención.
- ☐ Certificado suscrito por el/la secretario/a de la asociación o entidad con el visto bueno del/de la presidente/a de la asociación o entidad acerca del número de socios que, a fecha de apertura del plazo de solicitud de esta subvención, se encuentren dados de alta en los epígrafes del IAE que se relacionan en el *ANEXO IV* de estas bases.
- ☐ Documento de Alta a terceros (*según ANEXO II*), debiendo constituirse una cuenta bancaria única para la gestión de esta subvención.
- ☐ Modelo de autobarefacción (*según ANEXO V*) con documentación acreditativa adjunta, si procede.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (*en el caso de no autorizar su consulta al Ayuntamiento de Torrevieja*).
- ☐ Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias (*en el caso de no autorizar su consulta al Ayuntamiento de Torrevieja*).
- ☐ Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Torrevieja (*en el caso de no autorizar su comprobación y verificación de oficio*).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE
TORREVIEJA
Comercio y Hostelería

BONO CONSUMO

2024

ANEXO II FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD

Nombre

NIF

Domicilio

Código postal

Teléfono

Localidad

Provincia

E-mail a efectos de notificaciones

CÓDIGO IBAN CUENTA BANCARIA

E	S		
---	---	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

Entidad bancaria

NIF

Dirección sucursal

Sello entidad bancaria

En Torrevieja, a ____ de ____ de 20__

Firma del titular de la cuenta o autorizado:

Ayuntamiento de Torrevieja

Plaza de la Constitución, número 5. Torrevieja. 03181 (Alicante). Tfno. 965 07 43 10



 AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Comercio y Hostelería	BONO CONSUMO 2024
--	------------------------------------

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

(a cumplimentar una vez notificada la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención)

D./D.^a _____ con D.N.I. _____, en
calidad de _____ de la Entidad _____
_____, y en relación a la propuesta de resolución definitiva
de concesión de una subvención por importe de _____, para el Programa
_____, manifiesta la
ACEPTACIÓN de la misma.

Torrevieja, a _____ de _____ de 20____

FIRMADO DIGITALMENTE
Presidente o Representante Legal

Ayuntamiento de Torrevieja

Plaza de la Constitución, número 4. Torrevieja. 03181 (Alicante). Tfno. 965 07 43 10



ANEXO IV

• Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

- GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.
- GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.
 - Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
- GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.
 - Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
 - Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de balacao y otros pescados en salazón.
- GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
 - Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
 - Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.
 - Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.



- Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.
- Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
- GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.
- GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.
 - Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
 - Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
 - Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
 - Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

• **Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.**

- GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.
 - Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
 - Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
 - Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
 - Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
 - Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
 - Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
 - Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.



- Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- **GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.**
 - Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
 - Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
 - Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
 - Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
 - Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolage.
- **GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.**
 - Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- **GRUPO 655. COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES.**
 - Epígrafe 655.1.- Comercio al por menor de combustibles de todas clases, excepto gases y carburantes.
 - Epígrafe 655.2.- Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases
 - Epígrafe 655.3.- Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes.
- **GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.**
- **GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.**
- **GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.**



- Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.

• **Agrupación 67. Servicio de alimentación.**

- GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.
- GRUPO 672. EN CAFETERÍAS
- GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.
- GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.
- GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.

• **Agrupación 69. Reparaciones.**

- GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.
 - Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

• **Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.**

- GRUPO 942. OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR.
- GRUPO 943. CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA.



- GRUPO 944. SERVICIOS DE NATUROPATÍA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS.
- GRUPO 945. CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS.

• **Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.**

GRUPO 966. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES Y ZOO. Epígrafe 966.9. Otros servicios culturales ncop

• **Agrupación 97. Servicios personales.**

- GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERIAS Y SERVICIOS SIMILARES.
 - Epígrafe 971.1-Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
 - Epígrafe 971.2.- Limpieza y teñido de calzado.
 - Epígrafe 971.3.- Zurcido y reparación de ropas.
- GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.
 - Epígrafe 972.1-Servicios de peluquería de señora y caballero.
 - Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.
 - Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.
 - Epígrafe 973.2.- Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
 - Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
- GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.

• **Otros IAEs incluidos en la campaña.**

- GRUPO 681. HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.
- GRUPO 682. HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES.
- Grupo 684. HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES.
- Grupo P731. ABOGADOS
- GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE. Epígrafe 755.2.- Servicios prestados al público por las agencias de viajes.
- Epígrafe 756.1.- Agencias de transporte, transitorios.
- Epígrafe 832.1.- Agencias de seguros y corredurías de seguros.
- GRUPO 832. MÉDICOS ESPECIALISTAS (EXCLUIDOS ESTOMATÓLOGOS Y ODONTÓLOGOS).
- GRUPO 833. ESTOMATÓLOGOS.



- GRUPO 834. ODONTÓLOGOS.
- GRUPO 836. AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS.
- GRUPO 837. PROTÉSICOS E HIGIENISTAS DENTALES.
- GRUPO 838. ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODÓLOGOS.
- GRUPO 839. MASAJISTAS, BROMATOLOGOS, DIETISTAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA.
- GRUPO 841. NATURÓPATAS, ACUPUNTORES Y OTROS PROFESIONALES PARASANITARIOS.
- GRUPO 887. MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS.
- GRUPO 882. GUÍAS DE TURISMO.
- GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.- Epígrafe 967.1.- Instalaciones deportivas. Epígrafe 967.2.- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- GRUPO 931. ENSEÑANZA REGLADA. Epígrafe 931.1.- Guardería y enseñanza de educación infantil.
- GRUPO 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.- Epígrafe 933.1.- Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.- Epígrafe 933.9.- Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, N.C.O.P.
- GRUPO 981. JARDINES, PARQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUÁTICOS... Epígrafe 981.2.- Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.

No están incluidos en la campaña:

GRUPO 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA).

GRUPO 663. COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS).

GRUPO 664. COMERCIO EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPÓSITOS Y MEDIANTE APARATOS AUTOMÁTICOS.

GRUPO 665. COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS DIVERSOS.



ANEXO V

AUTOBAREMACIÓN

CRITERIO 1: POR EL NÚMERO DE CAMPAÑAS DE BONO CONSUMO GESTIONADAS PARA UNA ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTOS	[X]
De 1 a 2 campañas de Bono Consumo	5 Puntos	
De 3 a 4 campañas de Bono Consumo	10 Puntos	
De 5 a 6 campañas de Bono Consumo	15 Puntos	
Por más de 6 campañas de Bono Consumo	25 Puntos	
CRITERIO 2: POR TRABAJOS, PROYECTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS PARA UNA ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTOS	
De 1 a 4 trabajos, proyectos o actividades	5 Puntos	
De 5 a 9 trabajos, proyectos o actividades	10 Puntos	
De 10 a 14 trabajos, proyectos o actividades	15 Puntos	
Por más de 15 trabajos, proyectos o actividades	25 Puntos	
CRITERIO 3: POR NÚMERO DE ASOCIADOS INSCRITOS EN EPÍGRAFE IAE DE LOS RELACIONADOS EN ANEXO IV	PUNTOS	
De 1 a 20 socios	5 Puntos	
De 21 a 40 socios	10 Puntos	
De 41 a 60 socios	15 Puntos	
Por más de 60 socios	25 Puntos	



- Para la acreditación del Criterio 1 «Número de campañas de bono consumo gestionadas para una entidad o administración pública», se acreditará mediante acuerdo o resolución del órgano competente donde se autoriza, concede o adjudica la gestión de la actividad. Si la campana hubiese sido realizada con el Ayuntamiento de Torrevieja se consultará de oficio sin necesidad de aportar la anterior documentación.

Campañas gestionadas con el Ayuntamiento de Torrevieja (SI/NO):_____

- Para la acreditación del Criterio 2 «Trabajos, proyectos o actividades realizadas para una entidad o administración pública», se acreditará mediante acuerdo o resolución del órgano competente donde se autoriza, concede o adjudica la gestión del trabajo, el proyecto o actividad. Si la campana hubiese sido realizada con el Ayuntamiento de Torrevieja se consultará de oficio sin necesidad de aportar la anterior documentación.

Campañas gestionadas con el Ayuntamiento de Torrevieja (SI/NO):_____

- Para la acreditación del Criterio 3 «Número de asociados inscritos en epígrafe IAE de los relacionados en Anexo IV», se acreditará mediante la presentación del citado Anexo.

Torrevieja, a _____ de _____ de 20____

FIRMADO DIGITALMENTE

Presidente o Representante Legal



Ayuntamiento de Torrevieja

Plaza de la Constitución, número 4. Torrevieja. 03181 (Alicante). Tfno. 965 07 43 10

